



# Gaceta Municipal

Gómez Palacio, Durango.



**GÓMEZ  
PALACIO**  
CIUDAD CON ESTRELLA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2025

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del R. Ayuntamiento

No. 023

Septiembre 2024

## Sumario:

- I. ACUERDOS DEL H. CABILDO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.





**I.- ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ  
PALACIO, DGO. ADMINISTRACIÓN 2022-2025 MES DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**5 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**823.-** Siendo aprobada por Unanimidad el Orden del Día.

**824.-** Se aprueba por Unanimidad la dispensa de las Actas de las Sesiones Ordinaria del día 26 y Solemne del 29 de agosto de 2024,

**825.-** aprobadas por Unanimidad el contenido de las Actas de las Sesiones Ordinaria del día 26 y Solemne del 29 de agosto de 2024.

**826.-** Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Quinto Punto,

**827. -** Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes la solicitud presentada por el C. Cesar Gerardo Flores González, albacea de la sucesión testamentaria a Bienes de la C. Angélica González Macias, referente a la autorización de la Subdivisión del predio identificado como predio rústico ubicado en la carretera La Torreña kilómetro 21-22, Fracción Granja Magdalenas de esta Ciudad, con una superficie física de 795,158.00 metros cuadrados (79-51-58.00 has) y clave catastral R-000-077-000, para la creación de 38 fracciones, como se describen a continuación,: - - - - -

**PROYECTOS DE SUBDIVISIÓN**

<u>FRACCIÓN RESULTANTE</u>	<u>SUPERFICIE</u>
FRACCIÓN 1	36,672.42 m2
FRACCIÓN 2	22,000.74 m2
FRACCIÓN 3	22,000.74 m2
FRACCIÓN 4	22,000.74 m2
FRACCIÓN 5	22,000.74 m2
FRACCIÓN 6	22,000.74 m2
FRACCIÓN 7	22,000.74 m2
FRACCIÓN 8	22,000.74 m2
FRACCIÓN 9	22,000.74 m2
FRACCIÓN 10	22,000.74 m2
FRACCIÓN 11	22,000.74 m2
FRACCIÓN 12	22,000.74 m2
FRACCIÓN 13	22,000.74 m2
FRACCIÓN 14	22,000.74 m2
FRACCIÓN 15	22,000.74 m2
FRACCIÓN 16	22,000.74 m2
FRACCIÓN 17	22,000.74 m2
FRACCIÓN 18	22,000.74 m2
FRACCIÓN 19	22,000.74 m2

FRACCIÓN 20	36,677.91 m2
FRACCIÓN 21	36,670.04 m2
FRACCIÓN 22	56,126.41 m2
FRACCIÓN B DE LA FRACCIÓN 22	40,000.00 m2
FRACCIÓN 23	21,978.81 m2
FRACCIÓN 24	21,979.10 m2
FRACCIÓN 25	21,979.41 m2
FRACCIÓN 26	21,979.76 m2
FRACCIÓN 27	21,980.14 m2
FRACCIÓN 28	21,979.73 m2
FRACCIÓN 29	5,858.38 m2
FRACCIÓN 30	4,360.06 m2
FRACCIÓN 31	1,195.05 m2
FRACCIÓN 32	4,379.44 m2
FRACCIÓN 33	4,434.76 m2
FRACCIÓN 34	4,481.07 m2
FRACCIÓN 35	4,527.39 m2
FRACCIÓN 36	4,063.12 m2
FRACCIÓN 37	2,412.56 m2
FRACCIÓN VIALIDAD	25,409.71 m2

El motivo de la subdivisión es con el fin de llevar a cabo la venta de las fracciones resultantes, por así convenir a los intereses del albacea y coherederos. - La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero. - Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.

## **12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**828.-** Siendo aprobada por Unanimidad el Orden del Día.-

**829.-** aprueba por unanimidad la dispensa de lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 5 de septiembre de 2024,

**830.-** aprobada por Unanimidad el contenido del Acta de las Sesión Ordinaria del día 5 de septiembre de 2024.-

**831.-** Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Quinto Punto,



**832.-** Se aprueba por unanimidad el uso de la voz al Tesorero Municipal.

**833.-** Se Aprueba por Mayoría con 13 Votos a Favor y 1 Abstención del Décimo Segundo Regidor, la Revocación del Acuerdo No.721, autorizado por el H. Cabildo en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de Mayo de 2024, relativo a iniciar los trámites necesarios para poder solicitar, un financiamiento crediticio ante la institución crediticia que resulte ganadora a través de la implementación de un proceso competitivo, por hasta \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional) para destinarse a la rehabilitación del Boulevard José Rebollo Acosta, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado al Tesorero y Contralor Municipales, para que procedan en consecuencia.

**834.-** se aprueba por unanimidad el uso de la voz al Director de Salud.

### **19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**835.-** Siendo aprobada por Unanimidad el Orden del Día.

**836.-** aprueba por unanimidad la dispensa de lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 12 de septiembre de 2024,

**837.-** aprobada por Unanimidad el contenido del Acta de las Sesión Ordinaria del día 12 de septiembre de 2024.-

**838.-** Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Quinto Punto en su Numeral 5.1,

**839.-** Se Aprueba por Unanimidad, el Estado de Situación Financiera al 31 de agosto de 2024 y el Estado de Actividades correspondientes al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2024 del Municipio de Gómez Palacio, Durango, que presenta las cifras y conceptos siguientes: - - - - -

Estado de Situación Financiera

Activo circulante	\$193,155,138.66 (Ciento noventa y tres millones ciento cincuenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 66/100 moneda nacional)
Activo no circulante	\$1,862,853,881.95 (Un mil ochocientos sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y un pesos 95/100 moneda nacional)
Total del activo	\$2,056,009,020.61 (Dos mil cincuenta y seis millones nueve mil veinte pesos 61/100 moneda nacional)

Pasivo circulante	\$95,349,780.12 (Noventa y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta pesos 12/100 moneda nacional)
Pasivo no circulante	\$2,044,943.84 (Dos millones cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos 84/100 moneda nacional)
Total del pasivo	\$97,394,723.96 (Noventa y siete millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos veintitrés pesos 96/100 moneda nacional)
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$1,958,614,296.65 (Un mil novecientos cincuenta y ocho millones seiscientos catorce mil doscientos noventa y seis pesos 65/100 moneda nacional)
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$2,056,009,020.61 (Dos mil cincuenta y seis millones nueve mil veinte pesos 61/100 moneda nacional)

#### Estado de Actividades

Total de ingresos y otros beneficios	\$127,717,432.71 (Ciento veintisiete millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 71/100 moneda nacional)
Total de gastos y otras pérdidas	\$123,492,369.34 (Ciento veintitrés millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 34/100 moneda nacional)
Ahorro/desahorro del ejercicio	\$4,225,063.37 (Cuatro millones doscientos veinticinco mil sesenta y tres pesos 37/100 moneda nacional)

Lo anterior de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, para que procedan en consecuencia.

**840.-** Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Quinto Punto

**841.-** Se aprueba por unanimidad, que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, a través del Ejecutivo Municipal proceda a iniciar los trámites necesarios para poder solicitar y aplicar, mediante la gestión de una obligación de corto plazo de hasta por \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), ante la institución crediticia que resulte ganadora a través de la implementación de un proceso competitivo en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera, con las modalidades, plazos y condiciones que resulten más favorables, y que deberán de ser pagaderos en un plazo no mayor a 12 meses, para destinarse exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal,

cumpliendo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Una vez aprobado por el Pleno del Cabildo, publíquese la presente determinación en la Gaceta Municipal. Se autoriza a la Presidenta Municipal, a fin de que proceda a realizar las acciones y trámites necesarios, para dar cumplimiento al punto de que antecede, incluyendo la firma de los documentos que procedan, con la representación legal que ostenta como Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los puntos que anteceden, conforme a las leyes aplicables. Instrúyase a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a efecto de que genere y expida las certificaciones que se requieran del presente acuerdo. Notifíquese de lo proveído a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal, así como a las demás direcciones involucradas para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

**842.-** Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Quinto Punto

**843.-** Se Aprueba por unanimidad, que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de la ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), incluido en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el o los instrumentos jurídicos mediante el o los cuales se formalicen el o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente acto. Segundo. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado; el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, consistentes en la rehabilitación del Boulevard José Rebollo Acosta, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto "Obras Públicas en Bienes del Dominio Público, Partida 6100". Tercero. El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente instrumento, durante el ejercicio fiscal 2024, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 120 (ciento veinte) meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: I.- El o los contratos que al efecto se celebren, deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate; y II.- Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren. Cuarto. Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados, y a través de los mecanismos que se requieran,

afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que se contraten con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia de que la afectación que se realice en términos de los autorizado en el presente acto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que se contraten con motivo del presente instrumento y que hayan sido pagados en su totalidad. Quinto. Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo, que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente acuerdo, se autoriza al Municipio para que, a través de los funcionarios legalmente facultados: I.- Celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establezca, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; II.- Formalice el o los instrumentos necesarios para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago; o III.- Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido. El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización. Sexto. En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que, a través de los funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de lo tocante. En la inteligencia de que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Particiones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que se contraten en virtud del presente acuerdo. En tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por los funcionarios de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto. El Municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar, o en los supuestos en los que proceda, terminar, cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al fideicomiso o a alguno constituido previamente, a fin de que el fiduciario que lo administre, cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate



con sustento en el presente acuerdo. Séptimo. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para: I.- Celebrar contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente acuerdo; II.- Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que se contraten; III.- Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objetos de la presente autorización; IV.- Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en la presente instancia; y V. - Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en este se celebren, como lo son de manera enunciativa mas no limitativa: girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros. Octavo. El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago relacionadas con el objeto del presente acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de las obligaciones financieras, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados. Noveno. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que se adquieran, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: I.- El Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas; II.- El Registro Estatal de Deuda Pública de Durango, a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración; y III.- El Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cada una de las inscripciones deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables. Décimo. El presente acuerdo fue autorizado previo análisis: I.- De la capacidad de pago del Municipio; II.- Del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o de los financiamientos que se contraten; y III.- De la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal. Décimo Primero. Túrnese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. Décimo Segundo. Una vez aprobado por el Pleno del Cabildo, publíquese la presente determinación en la Gaceta Municipal. Décimo Tercero. Instrúyase a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a efecto de que genere y expida las certificaciones que se requieran del presente acuerdo. Décimo Cuarto. Notifíquese lo proveído a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal, así como a las demás direcciones involucradas para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

**844.-** El H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., con fundamento en el Artículo 55 Primer Párrafo y 85 Fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, acuerda en forma Unánime emitir VOTO A FAVOR, con relación a las reformas a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contenidas en el Decreto 599.- Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.

**845.-** se Aprueba por Unanimidad, conceder el uso de la voz al C. Tesorero Municipal,

**846.-** se Aprueba por Unanimidad, que haga el uso de la voz el Director de Salud Municipal

### **26 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**847.-** Siendo aprobada por Unanimidad el Orden del Día.-

**848.-** Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Quinto Punto.

**849.-** Se Aprueba por Unanimidad para que surta los efectos legales correspondientes la solicitud presentada por la Empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. titular de la cuenta 551 para su cambio de domicilio, giro y denominación quedando como sigue: Domicilio Aprobado: Boulevard México #607, Fraccionamiento Los Arrayanes. Giro aprobado: Restaurant Bar. Denominación aprobada: Tacos Bacana. - Lo anterior de conformidad al Reglamento para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Municipio de Gómez Palacio, Durango en su Capítulo VII, del Cambio de Domicilio, Giro y Denominación de los Establecimientos Artículos 42, 44, 45 y 46.- Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, y Jefe del Departamento de Alcoholes.

**850.-** Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Sexto Punto,

**851.-** Se Aprueba por unanimidad, la incorporación de la Calle Margaritas de la siguiente manera: Boulevard Jabonoso a Boulevard San Carlos de Sureste a Noroeste, Boulevard San Carlos a Boulevard Jabonoso de Noroeste a Sureste. en la Colonia Miguel de La Madrid. Dicho cambio, iniciará a partir del cuarto día hábil al día de su aprobación. – Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Tránsito y vialidad, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que procedan en consecuencia.



## GÓMEZ PALACIO, DGO.



El Escudo de Armas Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al municipio de Gómez Palacio y constará de 6 blasones enmarcados dentro de su bordura en su forma tipo Francés redondeado y apuntado, por una orla de hojas de parra y uvas, coronado con el símbolo del algodón en la parte superior y una Divisa en forma de listón con la Leyenda: “Cuna de la Revolución” en la parte inferior, además de contar con las siguientes características particulares: **I.**-Primer cuartel.- Figura el monumento de Francisco Villa en el Cerro de la Pila, por medio del cual se representa la Seguridad Social del Municipio, escultura realizada por el señor Francisco Montoya de la Cruz con bronce donado por Ferrocarriles Nacionales de México; **II.**- En el Segundo Cuartel, se encuentra el Árbol de Ahuehuete, de la Plaza Juárez mejor conocido en la región como Sabino, el cual ha sido un órgano biológico importante de la ciudad desde sus inicios, como muestra de salud y medio ambiente; **III.**- Acompaña al escudo en su tercer cuartel en su parte diestra, el monumento a la Maquina No. 3 del Ferrocarril del patio central de maniobras como emblema de la Promoción al Desarrollo Económico, el cual es un elemento muy importante que representa los inicios de Gómez Palacio, mientras que; **IV.**- En su parte siniestra, la imagen de la Catedral de nuestra Señora de Guadalupe, muestra de las Construcciones Históricas que se encuentran en la ciudad, dicha Catedral fue consagrada por el Obispo José María González y Valencia el 11 de diciembre de 1924, en tanto que la torre principal del campanario fue terminada hasta 1947 bajo la dirección del Cura José Ángel Andrade. La fachada aún conserva daños causados durante la Revolución; **V.**- En la parte inferior se encuentra el símbolo de la Ganadería, representando el Progreso; ya que gracias a un grupo de productores de leche de Gómez Palacio se funda en 1956 la Pasteurizadora Nazas y se sientan las bases de la modernización de esta industria, lo cual es hasta la fecha uno de los pilares de la economía local.**VI.**- Por último, al centro, se encuentra la Estrella del Cerro de las Calabazas, como símbolo de excelencia y unidad.

**Edición:** Secretaría del R. Ayuntamiento.

**Impresión:** Oficialía Mayor.

**Fotografía:** Dirección de Comunicación Social.